



República Dominicana

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTA DE ADJUDICACIÓN POSTERIOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO No. PASP-CCC-LPN-2020-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS DEL HOGAR Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA SER DONADOS POR LA INSTITUCIÓN A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA USO INTERNO, REALIZADA POR EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA-PASP-EN FECHA SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-----

En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, el día siete (07) del mes de mayo año dos mil veinte (2020). **EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, ubicado en la Av. España No. 2, Villa Duarte, Santo Domingo Este, debidamente representado por el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, integrado por los siguientes funcionarios: **LICDA. MILKA EDUVIGIS GARCÍA JIMÉNEZ**, Analista de Procesos Administrativos, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0174868-9, quien actúa en representación de la Directora General, señora **ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE**; Quien lo preside; **LICDA. MARGARITA VALDEZ MONTERO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1479143-7, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; **SRA. ANYELI JOSEFINA VALDEZ HERNÁNDEZ**, Encargada del Departamento Administrativo Financiero, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1558466-6; **LICDA. CARMEN ALTAGRACIA PAYANO HIDALGO**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0225180-8 y la **LICDA. SUSANA CUEVAS FERRERAS**, Encargada del Departamento Jurídico, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0281884-6.

POR CUANTO: En fecha veintidós y veintitrés (22 y 23) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), La **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la adquisición de electrodomésticos, artículos del hogar y equipos de informática para ser donados por la institución a familias de escasos recursos y para uso interno.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) del mes de enero hasta el nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la entrega de los Pliegos de Condiciones Específicas para la adquisición de electrodomésticos, artículos del hogar y equipos de informática para ser donados por la institución a familias de escasos recursos y para uso interno, los cuales conjuntamente con El Pliego de Condiciones Generales, forman parte integral del presente Contrato.

POR CUANTO: En fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la **apertura de los sobres "A"** contentivos de las Ofertas Técnicas, en presencia del notario público **DR. NELSON G. AQUINO BAEZ, Mat. 1310**, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica de esa misma fecha.

POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se procedió a la **apertura y lectura de los Sobres "B"** contentivo de las ofertas económicas del proceso, en presencia del notario público **DR. NELSON G. AQUINO BAEZ, Mat. 1310**, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el día dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **LOS PROVEEDORES** para la adquisición de electrodomésticos, artículos del hogar y equipos de informática para ser donados por la institución a familias de escasos recursos y para uso interno, tal como lo establece la referida de esa misma fecha.

RESULTA: Que en fecha seis (06) de mayo del año 2020, la empresa **CASA PACO, S.A.**, mediante comunicación motivada renuncia a la Adjudicación que se detalla a continuación:

OCHOCIENTAS (800) Neveras de 12 pies cubico, marca Mabe, a un precio unitario de: **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS QUINCE** pesos con **VEINTE** centavos (**RD\$21,815.20**) cada unidad, lo que equivale a un monto total general de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS** pesos con **VEINTICUATRO** centavos (**RD\$17,452,162.24**) Itbis incluidos.

RESULTA: Que en dicha comunicación nos explican los motivos reales por cual le será imposible, ya que su suplidor internacional tendría atraso en la entrega de los electrodomésticos producto de la Pandemia Mundial **COVID-19**, lo cual es entendible y razonable.

RESULTA: Que luego de rescindir el contrato, a nombre de la empresa **CASA PACO, S.A.**, el comité de compras y contrataciones de la institución realizo la consulta sobre la disponibilidad de entrega a todos los oferentes participantes en el Ítems No. 5, referente a: **CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4,800) NEVERAS DE 12 PIES CUBICO.**

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ampara su decisión de adjudicación, en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su Artículo 26 establece lo siguiente: "La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las Ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación No. 543-12, Artículo 4, numeral 7, literal g, establece que "el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los interés de la Institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración".

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las empresas participantes y las muestras presentadas y visto los Informes de revisión y del acta de adjudicación fechada 21 de Noviembre del 2019, este Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Emitir Adjudicación a favor de las empresas:

1- SANTINIS INVESTMENTS, S.R.L., por las cantidades y precios que se describen a continuación:

CUATROCIENTOS CUARENTA UN (441) Neveras de 12 pies cubico, marca Nedoca, a un precio unitario de: **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS pesos (RD\$23,600.00)** cada unidad, lo que equivale a un monto total general de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS pesos (RD\$10,407,600.00)** Itbis incluidos.

2- COLCHONERIA Y MUEBLERIA LA NACIONAL, S.A., por las cantidades y precios que se describen a continuación:

TRESCIENTAS (300) Neveras de 12 pies cubico, marca Nedoca, a un precio unitario de: **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos (RD\$23,465.00)** cada unidad, lo que equivale a un monto total general de **SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos con OCHENTA Y SEIS centavos (RD\$7,039,498.86)** Itbis incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR la notificación de la Adjudicación Posterior y consecuente restructuración de la adjudicación del presente proceso a todos los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

HECHO Y FIRMADO, En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día siete (07) del mes de mayo año dos mil veinte (2020).



LICDA. MILKA EDUVIGIS GARCÍA JIMÉNEZ
-Analista de Procesos Administrativos -
En representación de la
SRA. ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE
-Directora General-



LICDA. MARGARITA VALDEZ MONTERO
Encargada del departamento de Planificación y Desarrollo.




SRA. ANYELI JOSEFINA VALDEZ HERNÁNDEZ
Encargada del Departamento Administrativo Financiero.


LICDA. CARMEN ALTAGRACIA PAYANO HIDALGO
Responsable de la Oficina de libre Acceso a la Información Pública.


LICDA. SUSANA CUEVAS FERRERAS
Consultora Jurídica.

YO, DR. NELSON G. AQUINO BAEZ, notario público de lo del número del Distrito Nacional, Matricula No.1013, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras: **MILKA EDUVIGIS GARCÍA JIMÉNEZ, MARGARITA VALDEZ MONTERO, ANYELI JOSEFINA VALDEZ HERNÁNDEZ, CARMEN ALTAGRACIA PAYANO HIDALGO y SUSANA CUEVAS FERRERAS**, de generales que constan, declarándome bajo la fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados por lo que doy fe u crédito, y en ese sentido procedemos a legalizarla en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día siete (07) del mes de mayo año dos mil veinte (2020).


DR. NELSON G. AQUINO BAEZ
NOTARIO PÚBLICO

